CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA - Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No 1082 de 2015
FECHA: 21/08/2026
PROCESO N°CMA-MC-003-2026

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Conforme con lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

La Misma norma superior a reglamentado en los artículos 286 y 312:

"…ARTICULO 286. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley…"

*"…**ARTICULO 312.** <Artículo modificado por el artículo 5* del Acto Legislativo 1 de 2007. El nuevo texto es *el siguiente:> En cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal.*

La ley determinará las calidades, inhabilidades, e incompatibilidades de los concejales y la época de sesiones ordinarias de los concejos. Los concejales no tendrán la calidad de empleados públicos…"

El decreto ley 111 de 1996, en el artículo 110 modificado por el artículo 124 de la ley 1957 de 2019 reglamento:

"…ARTICULO 110. <Artículo modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019. ***Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas*** *en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces,* ***y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes***.

En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; en la sección correspondiente a la Rama Judicial serán ejercidas por el Consejo Superior de la Judicatura; igualmente en el caso de la Jurisdicción Especial para la Paz serán ejercidas por la Secretaría Ejecutiva de la misma.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, las Entidades Territoriales, Asambleas y Concejos*, las Contralorías y Personerías Territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.*

En todo caso, el Presidente de la República podrá celebrar contratos a nombre de la Nación…" (Negrilla, cursiva y subrayado fuera de texto original)

El Decreto 1567 de 1998, establece el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de

eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales. Y de acuerdo al que las Entidades Públicas del orden Nacional y territorial, con autonomía administrativa, deben diseñar y poner en marcha sus respectivos programas de bienestar e incentivos armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.

Que la Corporación del Concejo Municipal de Aguazul, en el Plan Estratégico de Talento Humano incluye el Plan de Bienestar Social e Incentivos, cuyo objetivo es Mejorar la calidad de vida de los servidores públicos que hacen parte de la Corporación y colaboradores a través de iniciativas que fomenten su bienestar físico, emocional, social y laboral mediante la motivación y reconocimiento por su buen desempeño, promoviendo la identidad y la vocación por el buen servicio público a través de espacios y actividades de esparcimiento, integración y formación, con el fin de aumentar su productividad y crecimiento en el desarrollo profesional y personal y fortaleciendo la transformación e innovación institucional; el cual contribuye al crecimiento humano, mejoramiento del clima laboral y de los niveles de productividad y prestación de los servicios a la comunidad, siendo coherente con la misión institucional y generando un mejor ambiente laboral; haciendo participes a los funcionarios y sus familias de una cultura verdadera e integral con la ciudadanía, contribuyendo al éxito de la Administración

Dentro de la programación contemplada, se encuentra el eje temático de Equilibrio psicosocial y establece entre ellos, actividades lúdico, recreacionales, y deportivas, el cual incluye el evento del día celebración Amor y Amistad, que busca tener un espacio de recreación y esparcimiento a través de una integración que se efectuaría en el mes de mayo, aspecto que permitirá fortalecer el entorno físico, la promoción del desarrollo integral de la familia y el equilibrio entre la vida laboral y personal.

El Artículo 2.2.10.6 del Decreto 1083 de 2015, que reza: "*Identificación de necesidades y expectativas en los programas de bienestar. Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional. (Decreto 1227 de 2005, artículo 74)"*

El Concejo municipal de Aguazul, actualmente cuenta con 14 servidores públicos que se clasifican así: doce (12) concejales, un (1) empleado de periodo fijo y un (1) empleado de provisionalidad, por lo tanto, para cumplir con la normatividad legal vigente sobre actividades de bienestar social, no dispone de la capacidad operativa, ni de los profesionales suficientes para desarrollar dichas actividades, y para satisfacer dicha necesidad, requiere adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía para escoger al contratista que pueda proveer dicho servicio.

ANALISIS DE LA CONVENIENCIA Y DE LA OPORTUNIDAD

El Concejo Municipal considera conveniente de acuerdo a la Obligatoriedad y Autonomía (Decreto 1567 de 1998), que por mandato legal establece el Sistema de Estímulos para elevar la eficiencia, satisfacción y desarrollo integral del servidor público y su núcleo familiar.

Las entidades públicas gozan de autonomía administrativa para formular sus propios planes anuales de bienestar social basados en sus necesidades particulares.

Conveniencia: Al no contar el Concejo con el personal especializado para ejecutar directamente actividades lúdicas, deportivas, culturales y familiares, es conveniente contratar a un tercero experto. Esto garantiza la legalidad de la gestión administrativa y el cumplimiento de las metas institucionales de talento humano.

Articulación Estratégica (Decreto 612 de 2018)
Plan de Acción Integrado: El Decreto 612 de 2018 exige que el Plan de Bienestar Social e Incentivos no sea una rueda suelta, sino que esté completamente integrado en el Plan de Acción Anual y en el Plan Estratégico de Talento Humano, por consiguiente, el Concejo Municipal ya incorporó estas actividades en su Plan Estratégico de Talento Humano y en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia. Contratar su ejecución materializa de manera ordenada y transparente la planeación fijada.

Así las cosas, es conveniente llevar a cabo el proceso de contratación correspondiente a la prestación de servicios logísticos para realizar un evento de una actividad de bienestar social para los servidores públicos, con el fin de generar actividades que promuevan el desarrollo integral de los servidores públicos y colaboradores del Concejo municipal de Aguazul, abordando sus dimensiones personal, familiar y ocupacional, con el fin de fortalecer su bienestar general, fortalecer la identidad organizacional promoviendo los valores del Concejo municipal de Aguazul a través de actividades experienciales, deportivas, recreativas y culturales que fomenten el compromiso y la integración del equipo, e impulsar el mejoramiento continuo del clima organizacional mediante la implementación de iniciativas que favorezcan la comunicación, la integración y el compromiso de los servidores con los objetivos institucionales, objetivos específicos que se encuentran dentro del Plan de Bienestar Social del año 2026 de la Corporación del Concejo Municipal de Aguazul, y por consiguiente se podrá satisfacer su necesidad celebrando un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica que cumpla con todas las especificaciones técnicas y requisitos habilitantes del presente proceso contractual, para desarrollar las actividades de bienestar social para el personal de la Corporación.

Ante la situación descrita, el Concejo Municipal Aguazul, considera oportuno adelantar el proceso de Invitación pública mediante la modalidad de Mínima cuantía, para dar cumplimiento del artículo 37 del decreto 1567 de 1998, en consonancia con el Decreto 612 de 2018, ve la necesidad de contratar la: DESARROLLAR EL SERVICIO LOGÍSTICO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUAZUL, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011,según características técnicas.

II. CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1. OBJETO:

DESARROLLAR EL SERVICIO LOGÍSTICO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUAZUL.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	Locación Exclusiva Especificación: Alquiler de centro de evento con capacidad mínima para 32 personas, ubicado estrictamente dentro de la jurisdicción del municipio de Aguazul, el lugar debe garantizar parqueadero privado vigilado con capacidad superior a 20 vehículos, con cláusula de exclusividad total (no se permiten otros eventos simultáneos).	Global	1
2	Decoración Temática del día de amor y amistad Especificación: Adecuación del espacio con silletería, mesas, mantelería de lujo y centros de mesa decoración alusiva del día Amor y Amistad. Incluye personal de apoyo para montaje/desmontaje.	Global	1
3	Estación de Hidratación Permanente. Especificación: Suministro de agua embotellada de 300 ml (mínimo 6 botellas por asistente), con fecha de vencimiento superior a dos (2) meses respecto a la entrega. Adicionalmente, se exigirá una estación fija con dispensador de agua saborizada (limón/menta) e hielo durante toda la jornada.	Unidad	192
4	Coctelería de Bienvenida (Sin Alcohol) Especificación: Suministro de dos cocteles por asistente tipo Chelada de Frutos Amarillos y frutos rojos premium. Composición: Base de agua gasificada helada, escarchado de sal/limón, y salsa artesanal de frutos amarillos y rojos (mango, maracuyá y papayuela, fresa, mora, cereza en almíbar denso). Servido en cristalería adecuada con guarnición de fruta.	Unidad	64
5	Cena Gourmet Especificación: Servicio de catering premium compuesto por: Entrada ligera; Plato fuerte con tres (3) proteínas seleccionadas (res-cerdo y pollo), guarnición de carbohidrato, arroz especial y ensalada mixta gourmet; Postre; y Bebida natural de frutas de 16 onzas. Incluye menaje completo de loza, cristalería, cubertería de acero inoxidable, servilletas de tela y servicio a la mesa por meseros uniformados.	Unidad	32
6	Así mismo debe desarrollar las siguientes actividades: Realizar actividad de TALLER TIPO COACHING por tres (3) horas con el personal idóneo y capacitado enfocada a: Temas: ✓ Familia + hogar = bienestar. ✓ Bienestar + Comunicación + escucha + creencias = éxito. PERFIL requerido: Un (1) Profesional en disciplinas académicas de economía, administración, contaduría y afines, con maestría en Gerencia de Organizaciones, con experiencia profesional general mínima de diez (10) años y especifica en conferencista, capacitador, Facilitador Internacional, Herramientas didácticas y sistémicas para el desarrollo humano y empresarial, superior a dos (2) años.	Hora	3

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
7	Una (1) Jornada de Recreación, lúdica-deportiva para el desarrollo de actividades que fomente y generen confianza, promover valores positivos del ejercicio físico para la salud, e integración del equipo de concejales, acompañantes y demás funcionarios. PERFIL: con título mínimo de Licenciado en Educación, recreación y deporte y experiencia superior a dos (2) años	Hora	2
8	Refrigerio: Sándwich Submarino (Sub): Pan largo estilo baguette abierto a lo largo, relleno de embutidos, vegetales y aderezos, salsas, acompañado de un jugo en caja.	Unidad	32
9	Disponer de Mesa de degustación de pequeñas raciones de dulces, frutas y postres dirigida a los servidores públicos y su acompañante	Global	1
10	Equipos Audiovisuales. Alquiler de Video Beam de alta luminosidad de mínimo 4000 lúmenes, telón de proyección y computador portátil corporativo.	Global	1
11	Show Apoyo Logístico, Musical: Cierre del evento con un Grupo Musical en vivo con instrumentación completa, presentándose en un set continuo de 180 minutos con repertorio festivo y de integración para amenizar la actividad.	Hora	3
12	Garantizar la entrega de bebida hidratante frutas tropicales de 500ml embotellada presentación de empaque manejable no plástico	Unidad	192
13	Producción Técnica e Infraestructura Integral Especificación: Suministro e instalación de sistema de sonido profesional con potencia real no inferior a 4000W, consola de mezcla, dos (2) micrófonos inalámbricos UHF), multitomas de seguridad y planta eléctrica de respaldo cabinada (insonorizada) con capacidad para soportar toda la carga del evento. Incluye técnico operador permanente y montaje de ayudas audiovisuales.	Horas	8
14	Presentador-animador: Será una persona reconocida a nivel municipal o departamental, con trayectoria en la presentación de eventos culturales, con experiencia en mínimo dos (02) actividades, persona quien se encargará de animar y presentar el evento de día de amor y amistad	Horas	3

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Para los ítems descritos en el numeral 2.2, del presente proceso corresponde al siguiente código:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F – SERVICIOS	93000000 Servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo y servicios sociales	93141506 Servicios de bienestar social

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos

inherentes del mismo.
2. Garantizar el cumplimiento de las actividades descritas en el estudio previo, de conformidad con las especificaciones técnicas y las recomendaciones dadas por el supervisor, con el fin de que dichos servicios sean prestados en condiciones de oportunidad, calidad y satisfacción.
3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Presentar los soportes que acreditan la experiencia y formación académica de las personas que conforman el equipo de trabajo del contratista.
5. Garantizar que los alimentos a entregar a los servidores públicos cumplan con las condiciones mínimas de calidad, higiene y salubridad.
6. Presentar los soportes requeridos por la Corporación sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato.
7. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social.
8. No acceder a peticiones 0 amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
9. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la entidad y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de estos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso.
10. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio.
11. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
12. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Aprobar en la plataforma SECOP II la aceptación de la oferta, así mismo constituir las Garantías y cargarlas en el contrato de la plataforma SECOP II, para la aprobación del Concejo, en los términos y condiciones pactados.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Conocer y acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional; así como, lo dispuesto en el Manual de Contratación del Concejo municipal y demás disposiciones pertinentes.
4. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del CONCEJO.
5. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con lo ofrecido en su propuesta, y mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONCEJO en el momento en que sea requerido.

7. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.
8. Presentar el informe final, el cual deberá ser publicado en el contrato de la plataforma SECOP II, previa validación del supervisor.
9. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen; así como, lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.
10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.4.3. OBLIGACIONES DEL CONCEJO:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
4. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en el Concejo; así como, los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Conforme a lo establecido en el Numeral 5º del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, articulo 30 de la ley 2069 de 2015, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente. Por tratarse de un contrato cuyo objeto posee un valor que no supera el 10 por ciento de la menor cuantía, la modalidad para seleccionar el contratista será la MINIMA CUANTIA, con aplicación de los principios establecidos en el artículo 209 de la constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011 en cuyo caso el factor que determinará la selección del contratista será el menor precio ofrecido incluido el IVA.

LIMITACION A MIPYMES
De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2.015, el presente Proceso de Contratación tiene una cuantía inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.00), por lo que la presente convocatoria SI ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA a la participación exclusiva de MIPYMES. De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021, artículo 5, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y considerando que el presente Proceso de Contratación es inferior a USD 125.000 (sin cuantía) la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes colombianas que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes. Tratándose de

personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para ello, hasta el día establecido en el cronograma del presente proceso de selección, los interesados en limitar la convocatoria a Mipyme colombianas deberán manifestar interés acreditando que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del presente proceso de selección para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 4. Podrán manifestar interés en participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes. En tal caso, para efectos de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de Mipymes que los integren, según sea el caso; que deberán cumplir de manera individual los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones.

Nota 5. En el evento en que el presente proceso de selección se limite a Mipymes, EL CONCEJO solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 6. Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) a través de mensaje en el portal SECOP II; para lo cual solamente serán tenidas en cuenta aquellas manifestaciones que reúnan los siguientes requisitos: A. Manifestar de Manera expresa “Limitar a MIPYMES” el presente proceso de selección. B. Haber sido enviadas dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso. C. Contener la identificación del proceso de selección al que se refieren. D. Allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021. E. De presentarse estas en uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección

deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021. F. En caso de no recibirse solicitud de convocatoria limitada por un número igual o superior a dos (2) MIPYMES o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y/o uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal. G. Se limitará el presente proceso de contratación a Mipyme siempre y cuando las solicitudes presentadas cumplan con los requisitos establecidos para limitar el proceso.

Nota 7. EL CONCEJO podrá dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 el cual señala: *"Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

Nota 8. Con fundamento en lo dispuesto por Colombia Compra eficiente en Concepto C-160 de fecha 20 de abril de 2021, las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro no pueden participar en las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y tampoco pueden participar en los procesos de contratación limitados a Mipymes.

FUNDAMENTO JURIDICO

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

La Contratación de Mínima Cuantía, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y SS del decreto 1082 de 2015, que textualmente define: El procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, a su vez modificada recientemente por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, estableciendo:

"…ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003…"

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el valor del contrato, el profesional Contratado del Concejo municipal realizó el estudio de precios de mercado a través de la solicitud de (3) cotizaciones, de las cuales se presentaron las siguientes personas jurídicas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR
MIK PROFESSIONALS GROUP S.A.S.	NIT 900.643.857 - 9	$38.497.690,00
LEMIC GESTION INTEGRAL	NIT 901.704.879 - 7	$34.997.900,00
TAMYCA INGENIERIA S.A.S.	NIT 901.151.545 - 8	$37.755.732,72
PRESUPUESTO OFICIAL		**$34.997.900,00**

Se determina como presupuesto oficial la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($34.997.900,00), Iva incluido y aproximado al peso, este valor se calculó de acuerdo a la media aritmética de las tres (3) cotizaciones que se presentaron, las cuales hacen parte integral del estudio de mercado, las cuales incluyen los costos directos e indirectos (Impuestos y contribuciones Municipales).

Nota: El estudio de mercado hace parte integral del presente estudio previo.

Así mismo, los servicios a contratar se encuentran registrado en el plan de adquisiciones del Concejo Municipal de Aguazul para la vigencia 2026.

4.2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del Contrato se pagará con cargo al presupuesto de:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN	VALOR A DISPONER
2.1.2.02.02.009.07	OTROS GASTOS GENERALES	ICLD	$34.997.900.00
VALOR TOTAL			**$34.997.900.00**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

Requisitos habilitantes:

De conformidad con las necesidades de la Corporación, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica y técnica. Estos requisitos serán verificados por los integrantes del respectivo Comité, analizando si los proponentes cumplen o no con los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad.

REQUISITOS HABILITANTES	
Verificación requisitos jurídicos	Habilitante
Verificación requisitos técnicos	Habilitante

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el manual para determinar los requisitos habilitantes – Colombia Compra Eficiente, el manual de contratación del Concejo, la capacidad jurídica, la experiencia mínima, condiciones técnicas y capacidad financiera (si es del caso), de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para su participación en los procesos de contratación y no otorgarán puntaje. La Entidad verificará tales requisitos y calificará las propuestas como HABILITADO o NO HABILITADO. Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen:

Potestad de verificación:

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

a. Requisitos habilitantes jurídicos

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a la asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

La capacidad jurídica para presentar oferta y participar en el proceso de selección se acreditará de la siguiente forma:

I. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Se elaborará a partir del modelo suministrado como Anexo – Carta de Presentación de la Oferta, será suscrita por el oferente. Si la oferta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá venir suscrita por su representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Si la oferta se presenta por intermedio de

apoderado, se deberá anexar el poder, otorgado en legal forma, autenticado, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

II. COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando solo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona).

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

III. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso; documento con el cual acreditan su capacidad jurídica.

En dicho documento debe constar la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, y que la duración de la sociedad no sea inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante las respectivas autorizaciones, que ha sido facultado por el máximo órgano social o por el órgano que establezca el mismo certificado de existencia y representación legal o sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo, acatando en todo caso, las disposiciones legales comerciales respecto de las personas, actos y documentos que deben inscribirse en el registro mercantil.

NOTAS:

I. EL CONCEJO verificará como requisito habilitante, que el oferente tenga inscrita(s), en su certificado de existencia y representación legal, actividad(es) económica(s) relacionada(s) con el presente objeto.
II. En ningún caso se aceptará certificados de existencia y representación legal con modificación relacionada con la(s) actividad(es) relacionada(s) en la Notas I, efectuada durante el día de la presente invitación y hasta el día de verificación final

de requisitos habilitantes del respectivo oferente, so pena de rechazo de la propuesta por falta de capacidad jurídica.

III. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá aportarse el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes del mismo, en las mismas condiciones acá descritas.

IV. CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Si la propuesta fuere presentada por una persona natural, se deberá adjuntar copia del Certificado de Matricula Mercantil del proponente, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, en el que se señale dentro de las actividades económicas registradas, las relacionadas con el objeto a contratar.

En el evento en que uno o varios de los integrantes de las Uniones Temporales y/o Consorcios, sean personas naturales, deberá adjuntarse el Certificado de matrícula mercantil de cada uno de sus integrantes.

Nota 1:

I. En ningún caso se aceptarán registros con modificación relacionada con la(s) actividad(es) económica(s) enunciada(s) en el numeral anterior, efectuada durante el día de la presente invitación y hasta el día de verificación final de requisitos habilitantes del respectivo oferente, so pena de rechazo de la propuesta por falta de capacidad jurídica.

V. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
c. La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
d. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
e. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento que el proponente sea una **PERSONA NATURAL**, deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato. El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad

competente y estar vigente, expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso

Si el proponente es un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA,** producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

VI. ACREDITACIÓN DE TENER DEFINIDA SU SITUACIÓN MILITAR

El proponente acreditará en su propuesta tener definida la situación militar del representante legal de la sociedad o de la persona natural, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad.

En el evento de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar tener definida la situación militar del representante legal de la sociedad o de la persona natural, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad.

Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

Cuando la persona natural no se encuentre registrada en la base de datos de la jefatura de reclutamiento del Ejército Nacional, deberá presentar la Tarjeta de Reservista, de conformidad con lo señalado en el artículo 35 y s.s. de la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.
.

6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Si la propuesta es presentada en forma plural, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual **no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más**, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la

presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.

- Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.
- Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribió la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (SI A ELLO HUBIERE LUGAR)

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad.

- **Si es persona jurídica**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda.

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- **Si es persona natural régimen común**, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público.

Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- **Si es persona natural régimen simplificado**, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**.

- **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El CONCEJO durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

8. GARANTÍA DE SERIEDAD

Cada proponente deberá constituir a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE AGUAZUL, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

- Asegurado y beneficiario: CONCEJO MUNICIPIO DE AGUAZUL Nit. No. 844.000.674- 6
- Tomador: **Proponente.**
- El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente:
  a). El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, (Persona Jurídica) o en el Documento de Identidad (Persona Natural).
  b). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o a nombre de uno de los integrantes, pero en ambos casos se debe indicar cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal y su porcentaje de participación.
  c). En caso de que el Proponente tenga establecimiento de comercio, en la Garantía debe figurar como Afianzado la Persona Natural.
- Objeto: Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso NºCMA-MC-001-2026
- Valor Asegurado: **En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.**
- Vigencia de la Garantía: **Por el término de un (1) mes, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso**. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
- Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.
- FIRMAS: Suscrita por la Aseguradora y el Proponente.

✓ En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Aceptación de Oferta y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud de EL CONCEJO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

✓ Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL CONCEJO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas, de no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL CONCEJO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

- ✓ La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE AGUAZUL, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo este recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

- ✓ EL CONCEJO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

- ✓ En el evento de que por cualquier circunstancia EL CONCEJO no pueda hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por el proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo y en la presente Invitación Pública.

- ✓ Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

- ✓ Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

- ✓ De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5º de la Ley 1882 de fecha 15 de enero de 2018, “la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”.

Esta garantía la hará efectiva el CONCEJO en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la derogue o la modifique, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

9. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, EL CONCEJO verificará en la página Web de la Contraloría el respectivo Boletín.

. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

10. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente según se trate de persona natural, persona jurídica, el representante legal del proponente, así como los integrantes de proponente plural, sus representantes legales y el representante legal del proponente plural y todos los integrantes de consorcios y uniones temporales no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impida presentar propuesta y celebrar el contrato.

El Concejo consultará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), EL CONCEJO verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, se considerará no hábil para participar en el proceso de selección.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

12. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – POLICÍA NACIONAL.

El Concejo consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, lo anterior con el fin de verificar si el Proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

13. CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTICIOS – REDAM

De conformidad con lo señalado en la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022, con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado

ante el registro de deudores alimenticios, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

14. CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El Concejo consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018, que establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

15. CERTIFICACIÓN BANCARIA PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATURAL

El proponente debe anexar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión temporal, solo uno de los integrantes debe anexar la certificación bancaria, con fecha no mayor a 30 días de expedición contados a partir de la fecha de cierre. A las personas jurídicas y naturales extranjeras sin sucursal en Colombia no se les exige acreditar cuenta bancaria en el país.

16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN; Su actividad económica debe contemplar actividades relacionadas con el objeto a contratar.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación previa a la firma del contrato a nombre de la persona conjunta.

a. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

La oferta presentada por el proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas exigida, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en este sentido en los estudios previos y la invitación pública, por cuanto en la verificación llevada a cabo por EL CONCEJO, determinarán si el proponente cumple con la capacidad técnica requerida y por ende es habilitado.

Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes técnicos que a continuación se describen:

I. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA MÍNIMA

Con el fin de garantizar la idoneidad y experiencia del proponente, deberá acreditar las siguientes condiciones:

- **PERSONA JURÍDICA:** El oferente que se interese en participar en la invitación que se adelanta para tal efecto, puede ser una persona jurídica, que dentro de su objeto social contemple las actividades relacionadas con el objeto a contratar, la cual debe estar contemplada en el Registro Único Tributario y en certificado de existencia y representación legal.

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA: El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del proceso mediante Certificaciones de máximo dos (2) CONTRATOS ejecutados, terminados y liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Estas deberán contener la siguiente información:

a) Objeto claramente definido. Deberá ser igual o de similares características al de la presente invitación. Entiéndase por similar que el objeto de los contratos y/o sus obligaciones comprenda: Actividades de bienestar social, catering de eventos, etc.
b) La sumatoria de la cuantía de los contratos ejecutados, cuya sumatoria de dichos contratos deberá ser dos (2) veces al valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación.

- **PERSONA NATURAL:** El oferente que se interese en participar en la invitación que se adelanta para tal efecto, puede ser una persona natural, que dentro de su actividad económica contemple las actividades relacionadas con el objeto a contratar, la cual debe estar contemplada en el Registro Único Tributario y en certificado de matrícula mercantil.

EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA: El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del proceso mediante Certificaciones de máximo dos (2) CONTRATOS ejecutados, terminados y liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Estas deberán contener la siguiente información:

a) Objeto claramente definido. Deberá ser igual o de similares características al de la presente invitación. Entiéndase por similar que el objeto de los contratos y/o sus obligaciones comprenda: Actividades de bienestar social, catering de eventos, etc.
b) La sumatoria de la cuantía de los contratos ejecutados, cuya sumatoria de dichos contratos deberá ser dos (2) veces al valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación.

Justificación de la experiencia especifica del proponente:

Se solicitan dos contratos ejecutados y liquidados para determinar la experiencia especifica de las cuales la certificación que se aporta de cada uno tenga un estado satisfactorio y que pueda ser verificable por parte del Concejo.

Experiencia adquirida en modalidades asociativas (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura):

a. Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura).
b. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de asociación.

Documentos que acreditan la experiencia del proponente:

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente (en caso de que aplique) debe relacionar en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" los consecutivos de los contratos a verificar y evaluar.

Adicionalmente, deberá aportar las certificaciones de los contratos, donde conste la siguiente información:

- Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación.
- Nombre a razón social de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Número del Contrato. (Si existe).
- Objeto del Contrato.
- Plazo.
- Valor final del contrato.
- Fechas de iniciación y terminación.
- Firma de la persona autorizada indicando; nombre completo, cargo y número telefónico.
- El CONCEJO no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Entiéndase por auto- certificación:

- ✓ Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- ✓ Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- ✓ Cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

No se entenderá acreditada la experiencia cuando el proponente presente fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

Según lo dispuesto en el Decreto-Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el CONCEJO, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

NOTA 2: Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

I. OTROS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Tener en cuenta el personal mínimo requerido en el ítem 2.2. **ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:**

ITEM	DESCRIPCIÓN
6	Para la actividad de TALLER TIPO COACHING se requiere perfil: Un (1) Profesional en disciplinas académicas de economía, administración, contaduría y afines, con maestría en Gerencia de Organizaciones, con experiencia profesional general mínima de diez (10) años y especifica en conferencista, capacitador, Facilitador Internacional, Herramientas didácticas y sistémicas para el desarrollo humano y empresarial, superior a dos (2) años.
7	Para la Jornada de Recreación, lúdica-deportiva se requiere una persona con perfil Licenciado en Educación, recreación y deporte y experiencia superior a dos (2) años.
14	Presentador-animador: Será una persona reconocida a nivel municipal o departamental, con trayectoria en la presentación de eventos culturales, con experiencia en mínimo dos (02) actividades, persona quien se encargará de animar y presentar el evento de día de amor y amistad

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo en la plataforma SECOP II, siempre que se encuentre en condiciones de mercado para la prestación de los servicios y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso de que este no

cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, el valor de su propuesta, en la cual se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCION CONTRACTUAL, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y municipales y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El Concejo no reconocerá, ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y valor adjudicado durante el presente proceso.

Es causal de rechazo superar el valor del presupuesto oficial estimado.

a. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente estudio previo y en la Invitación Pública.

El presente proceso será adjudicado al proponente que oferta la “MENOR OFERTA ECONÓMICA” y cumpla con las condiciones establecidas para el presente estudio previo e invitación pública, los cuales no pueden superar los valores y condiciones por ítem definidos por la entidad. En caso de que la propuesta no cumpla con dichas condiciones, el Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (Decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.5.2.).

Nota 1: Para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar decimales; por lo tanto, debe presentarse en **números enteros**. En el evento en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales, se aproximará al siguiente digito; si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

Nota 2: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, y económicas, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad de este, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

b. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. *"Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía" del Decreto 1082 de 2015, que prevé: "(…) en caso de empate la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo (…)".*

18. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO

a. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será *de quince (15) días*, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato

b. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista realizará las actividades propias del objeto en la ciudad de Aguazul, Casanare.

c. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida por el Presidente del Concejo.

d. FORMA DE PAGO:

El Concejo Municipal de Aguazul pagará cien por ciento (100%) del valor del contrato, mediante un (1) único pago previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades con registro fotográfico, planillas de asistencia y evaluación de impacto de la actividad (es).
- Certificado de recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor del Contrato.
- Factura correspondiente dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura, el número del contrato, objeto de facturación, nombre y Nit de la entidad contratante.
- Documento que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, acompañado de las planillas de pago del periodo correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Suscripción del acta de liquidación una vez ejecutada la totalidad de las actividades por parte del contratista, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos enunciados anteriormente.

EL CONCEJO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

19. ANÁLISIS DEL SECTOR Y LOS OFERENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, El Concejo Municipal de Aguazul con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso, realiza el análisis del sector en documento anexo al presente proceso.

20. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO

El análisis de la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos se elaboró con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
Ver anexo Matriz de riesgo.

21. GARANTÍAS

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del CONCEJO MUNICIPIO DE AGUAZUL NIT N°844.000.674-6, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Póliza de seguros
2. Fiducia mercantil en garantía
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Concejo Municipal de Aguazul ha estimado:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
Garantía Seriedad de la Propuesta	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Un (1) mes a partir del cierre del proceso	SI
Cumplimiento	Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y por cuatro (4) meses más, sin embargo, se mantendrá vigente hasta la liquidación.	SI
Calidad del servicio	Por una cuantía equivalente al 20 % del valor delcontrato	Por el término de duración del contrato y por cuatro (4) meses más.	SI

22. ANEXOS

a) Solicitud de Cotizaciones.
b) Cotizaciones.
c) Presupuesto Oficial.
d) Análisis del Sector.
e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
f) Matriz de Riesgo.

PEDRO JOSE GUTIERREZ DÍAZ
Cargo: Presidente del Concejo Municipal

Elaboró: Carlos Miguel Varón
Cargo: Profesional Especialista Contratado